



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2023-00780-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO
Demandado	BEATRIZ ELENA GONZÁLEZ MERCADO

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 1° de abril de 2024

Señor Juez, informo que la demandada compareció al juzgado para notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda e indicó una dirección electrónica. En el expediente obra el acta de notificación personal (documento electrónico #008).

VIVIANA PÉREZ ATEHORTÚA
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 1° de abril de 2024

Auto interlocutorio: señala fecha de audiencia

Constatado el informe secretarial relativo a la práctica de la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la demandada el 5 de marzo de 2024 en la secretaría del juzgado, conforme al artículo 291.5 del CGP, aplicado por analogía que autoriza el artículo 145 del CPTSS, resulta procedente fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Señalar el **16 de abril de 2024 a las 9:00 a.m.** para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario aboral de única instancia promovido por YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO contra BEATRIZ ELENA GONZÁLEZ MERCADO. Se advierte que la contestación de la demanda debe hacerse en la audiencia pública, oralmente. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Lifesize.

Segundo. Requerir a las partes iniciar la conexión virtual con el Juzgado 15 minutos antes de la hora indicada, ingresando a través del siguiente enlace (*link*): <https://call.lifesizecloud.com/20945797>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2023-00604-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	JUAN CARLOS DÍAZ ESPITIA
Demandado	T.I.C. LIMITADA y GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS – GASCARIBE S.A. E.S.P.
Llamado en garantía	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 1º de abril de 2024

Señor Juez, informo la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. allegó poder para su representación en este asunto, además, presentó escrito de contestación de demanda.

VIVIANA PÉREZ ATEHORTÚA
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 1º de abril de 2024

Auto interlocutorio: notificación por conducta concluyente, señala fecha de audiencia

Visto el informe secretarial, se constató en el correo institucional que la abogada Claudia Sofia Flórez Mahecha, actuando como apoderada judicial de la llamada en garantía, allegó escrito de contestación de demanda y el correspondiente poder (documento electrónico #017 y 018).

Ante esa situación, el Juzgado reconocerá personería adjetiva a la apoderada judicial y, en consecuencia, tendrá notificada por conducta concluyente la admisión del llamamiento en garantía a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a partir de la notificación por estado de este auto, en virtud de los artículos 41 literal e) del CPTSS y 301 del CGP, el segundo aplicable por remisión del artículo 145 de CPTSS, toda vez que esa forma de notificación personal es procedente cuando: (i) una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, o (ii) **se constituya apoderado judicial**, en este último caso la notificación se entiende surtida el día en que se notifique el auto que le reconoce personería al apoderado.

De otra parte, en vista de que quedará notificada personalmente la demandada, resulta dable fijar fecha para continuar la audiencia prevista en el art 72 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Tener a la abogada Claudia Sofia Flórez Mahecha como apoderada judicial de la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Segundo. Tener notificado por conducta concluyente el auto admisorio del llamamiento en garantía a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., a partir de la notificación por estado de este auto.

Tercero. Señalar el **25 de abril de 2024 a las 9:00 a.m.** para continuar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por JUAN CARLOS DÍAZ ESPITIA contra T.I.C. LIMITADA y GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS – GASCARIBE S.A. E.S.P., y como llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Se advierte que la contestación de la demanda debe hacerse en la audiencia pública, oralmente. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Lifesize.

Cuarto. Requerir a las partes iniciar la conexión virtual con el Juzgado 15 minutos antes de la hora indicada, ingresando a través del siguiente enlace (*link*): <https://call.lifesizecloud.com/20976180>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ